

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ PRS GRUPO SOUTHERN CROSS SEAFOODS S.A.
SALMONES HUMBOLDT SPA. – CERMAQ CHILE S.A. – NUEVA CERMAQ CHILE S.A.
Expediente N° 13488-2024
Lagos – Magallanes

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ
DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS
CONCESIONES DE SOUTHERN CROSS
SEAFOODS S.A., SALMONES HUMBOLDT
SPA., CERMAQ CHILE S.A. Y NUEVA CERMAQ
CHILE S.A., COMO GRUPO EMPRESARIAL.

VALPARAÍSO, **martes, 17 de diciembre de 2024**

R. EX. N° **02850/2024**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 795, de fecha 16 de diciembre de 2024, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Southern Cross Seafoods S.A., mediante Expediente N° 13488 de 2024, Documento N° 06039 de 2024, rectificado por Documento N° 01502 de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904 de 2020, N° 1089 de 2021, N° 970 de 2022, N° 1457 de 2023, N° 70, N° 312 y N° 2440, todas de 2024, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta N° 1457 de 2023, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 70 y N° 312, ambas de 2024, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Southern Cross Seafoods S.A., Salmones Humboldt SpA., Cermaq Chile S.A. y Nueva Cermaq Chile S.A., como grupo empresarial, y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Expediente N° 13488 de 2024, Documento N° 06039 de 2024, rectificado por Documento N° 01502 de 2024, Southern Cross Seafoods S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 1457 de 2023, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 70 y N° 312, ambas de 2024, todas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe(a) Titular de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones que fijan densidad de cultivo o de resoluciones que aprueban programas de manejo individual, y sus modificaciones, dictadas en virtud del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1457 de 2023, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 70 y N° 312, ambas de 2024, todas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Southern Cross Seafoods S.A., R.U.T. N° 76.130.862-9, Salmones Humboldt SpA., R.U.T. N° 76.175.118-2, Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, y Nueva Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 77.026.097-3, como grupo empresarial, cuyo controlador es Southern Cross Seafoods S.A., todos con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 8° y en su numeral 2.-, el Expediente N° 3855 de 2023, Documento N° 1339 de 2023, por el Expediente N° 13488 de 2024, Documento N° 01502 de 2024.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volu men útil (m3)	Densida d (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobre v. (%))	N° máximo ejemplare s por jaula
12A	103372	Salmón del atlántico	920.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
49B	120177	Salmón del atlántico	577.000	10	10	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 795 de 2024, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental de las Regiones de Los Lagos y de Magallanes.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 795 de 2024, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



**Constanza María Berta Silva Hernández
Jefatura de División
División de Acuicultura**

RPC/CSB



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21075858&hash=0cf1e>